



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 006-2026-
UNAAA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

Siendo las 05:00 pm. del 27 de Enero de 2026, se reunieron de manera presencial en el Salón Presidencial, los miembros de la Comisión Organizadora integrada por: Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Rosel Burga Cabrera, en su calidad de Vicepresidente Académico; y Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño, en su calidad de Vicepresidente de Investigación; Abog. Luis Antonio Mariños Burgos, en su calidad de Secretario General de la UNAAA, quien actúa como Secretario de Actas.

Y luego de verificar el Quorum reglamentario la Presidencia de la Comisión Organizadora instaló y dio inicio a la sesión extraordinaria convocada en el día, de acuerdo al siguiente orden:

I. DESPACHO:

En este estadio, el secretario de Actas, con la autorización del Sr. Presidente, da lectura de los puntos de Agenda del día de hoy, ante los miembros de la Comisión organizadora:

1. AUTORIZAR EL VIAJE DE URGENCIA DEL VICEPRESIDENTE ACADEMICO, ASI COMO LA ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADEMICA AL VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

PASA A LA ORDEN DEL DIA.

II. INFORMES:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita a los miembros de la Comisión a realizar sus informes respectivamente en la presente sesión.

1. Presidente:
No hubo informe
2. Vicepresidente Académico:
No hubo informe
3. Vicepresidente de Investigación:
No hubo informe

III. PEDIDOS:

El Presidente de la Comisión Organizadora invita a los miembros de la Comisión a realizar sus pedidos, respectivamente en la presente sesión:

1. Presidente:
Solicita incorporar a la **orden del día** el siguiente punto:
- El Recurso de Reconsideración planteado por el Dr. Enrique López Rengifo.
2. Vicepresidente Académico:
No hubo pedido
3. Vicepresidente de Investigación:
No Hubo pedido

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL



IV. ORDEN DEL DIA:

1. AUTORIZAR EL VIAJE DE URGENCIA DEL VICEPRESIDENTE ACADEMICO, ASI COMO LA ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADEMICA AL VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION LOS DIAS 28, 29 Y 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

Secretario General: Que, a través del memorándum N° 001-2026-CO/VPA, de fecha 27 de enero del 2026, en la cual se solicita una sesión extraordinaria a efectos de poder tocar con carácter urgente el viaje de emergencia del suscrito a la ciudad de Cajamarca, programado para el día miércoles 28 del presente mes, debido a motivos de salud de un familiar.

Vicepresidente Académico: Bien, alrededor de las 3 de la tarde he recibido una llamada de mi casa, donde me informan que mi hijo ha sido trasladado de emergencia a un hospital cercano que se llama Simón Bolívar. Por lo cual deseo viajar para poder ir a ver a mi hijo, y bueno he conseguido mi pasaje para el día de mañana por la noche. Por dicha situación tendría que ausentarme por lo menos 3 días, desde el día miércoles 28 al viernes 30 del presente mes. En tal sentido solicito la encargatura de funciones del despacho de la Vicepresidencia Académica al Vicepresidente de Investigación por los días mencionados. En ese sentido, al haber puesto de conocimiento de los actuados a los miembros de la Comisión Organizadora para que adopten el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

AUTORIZAR EL VIAJE POR MOTIVOS DE URGENCIA DE SALUD DE UN FAMILIAR DEL VICEPRESIDENTE ACADEMICO.

ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA UNAAA, AL DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAA, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

2. RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA 041-2026-UNAAA/CO.

Secretario General: Ha llegado a mi despacho el Informe N° 037-2026-UNAAA-OAJ, a través del proveído firmado por su persona el día 27 del presente año, donde se solicita opinión legal sobre el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de enero del 2026, en la cual se acepta la renuncia del presidente del comité electoral. En efecto, habiéndose puesto de conocimiento de los comisionados dicho informe presentado, corresponde oralizar en este estado el informe legal. Como antecedentes tenemos que mediante Resolución de Comisión organizadora N° 041-2026-UNAAA/CO de fecha 23/01/2026, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el presidente del Comité Electoral Universitario. Que, con fecha posterior el día 26 de Enero del 2026, luego de ser notificado el Presidente del CEU, interpuso recurso de reconsideración solicitando se declare la nulidad del acto administrativo, alegando contravención del reglamento interno del CEU,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
AEGG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO WILE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

vulneración de la autonomía del órgano electoral universitario y falta de competencia material de la Comisión Organizadora. Que el recurso fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir el informe legal correspondiente. Que, mediante acta de sesión de comisión organizadora 129-2025-UNAAA, se acordó por unanimidad, aceptar la renuncia presentada por el Presidente del Comité Electoral Universitario, acuerdo adoptado en el marco de la deliberación interna de dicho órgano colegiado. La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas se encuentra en una etapa clave de afianzamiento institucional y democrático, en la cual el desarrollo de los procesos Electorales universitarios transparentes y legítimos constituyen un pilar fundamental para la confianza de la comunidad universitaria. Desde una perspectiva humanista, el derecho administrativo no debe entender únicamente como un mecanismo sancionador, sino como una herramienta de corrección razonable orientada a restablecer la legalidad, preservar la estabilidad institucional y evitar conflictos innecesarios que puedan afectar la gobernabilidad universitaria. Sobre el análisis legal sobre la improcedencia reglamentaria de la renuncia, del análisis del reglamento interno del Comité Electoral Universitario se advierte que las causales de vacancia o separación de sus miembros son expresas y taxativas, tales como impedimento físico o mental, sanción de inhabilitación, condena judicial firme, cambio de categoría académica, licencia prolongada, inasistencias injustificadas o pérdida de la condición de estudiante. La renuncia libre, no se encuentra prevista como causal válida. En consecuencia, aun cuando la voluntad personal pueda resultar comprensible desde la perspectiva humana, el ordenamiento jurídico prioriza la estabilidad del órgano electoral, precisamente para evitar vacíos de poder y afectaciones al proceso democrático universitario sobre la competencia material de la comisión organizadora. Al no encontrarse la renuncia contemplada como causal reglamentaria, la comisión organizadora carecía de competencia material para aceptarla. En el presente caso, la resolución impugnada incurre en dicho vicio, configurándose una causal objetiva de nulidad de pleno derecho. Sobre la autonomía del comité electoral universitario, el artículo 72° de la Ley N° 30220 reconoce el comité electoral como un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral universitario. Aceptar la renuncia del presidente del CEU sin causal reglamentario habilitante, constituye una intervención indebida en la conformación de un órgano electoral autónomo, lo cual debe ser corregido a fin de preservar la legitimidad del proceso electoral y la confianza de la comunidad universitaria. Si bien en el presente caso la nulidad ha sido promovida a partir del recurso de reconsideración interpuesto por el mismo administrado, su declaración como expresión de autotutela administrativa y la responsabilidad institucional de corregir actos contrarios al ordenamiento jurídico. Sobre el avance jurídico del acta de sesión de comisión organizadora N° 129-2025-UNAAA. Si bien en el acta de sesión de comisión organizadora N° 129-2025-UNAAA, de fecha 19 de Diciembre del 2025, se expuso la voluntad colegiada de aceptar la renuncia del presidente del Comité Electoral Universitario, dicho acuerdo no produjo efectos jurídicos externos al no haberse formalizado mediante resolución administrativa expresa, conforme a las exigencias establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, debe precisarse que el referido acuerdo no podía generar válidamente efectos jurídicos, en tanto la renuncia no se encuentra prevista como causal de vacancia o



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BURGACABERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

separación en el reglamento interno del CEU. En tal sentido, el acta citada constituye un antecedente de deliberación interna, mas no un acto administrativo eficaz ni constitutivo de vacancia o cese. Como conclusiones, la opinión legal de la oficina de asesoría jurídica, señala que debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto y corresponde declarar la nulidad de la resolución de comisión organizadora 041-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de enero de 2026, y debe reconocerse la plena vigencia del Presidente del Comité Electoral universitario y la validez de los actos electorales emitidos en aplicación del principio de legalidad, continuidad del servicio público y confianza legítima de la comunidad universitaria. Recomienda, asimismo, que previo acuerdo de la comisión organizadora se resuelva declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de comisión organizadora 041-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de enero de 2026, por las consideraciones expuestas en el presente informe legal, así como declarar la nulidad de la resolución de comisión organizadora 041-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de enero del 2026, por incurrir en causa prevista en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444. Además, reconocer la plena vigencia de la designación del presidente del Comité Electoral Universitario, así como la validez de todos los actos electorales emitidos en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de los principios de legalidad y continuidad del servicio público. Asimismo, disponer que el Comité Electoral Universitario continúe con el desarrollo del proceso electoral universitario conforme al marco normativo vigente, garantizando la transparencia, legalidad y normal desenvolvimiento del mismo. Es cuanto se informa con el propósito de contribuir a una solución jurídica correcta, razonable y respetuosa del marco normativo, así como el fortalecimiento de la convivencia y gobernabilidad universitaria. Firma suscribe el Dr. Artola León en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En ese sentido señores miembros de la comisión, habiendo dado lectura de los actuados, para su participación correspondiente.

Presidente: Opino que se debe declarar FUNDADA esa reconsideración, y no solo aceptar la renuncia, sino que también se ha puesto otro candidato en su puesto. Y aquí el candidato que se ha puesto es el Dr. Virgilio Aguilar Vásquez, el cual ha emitido un documento en el cual él declina y no acepta dicha designación, invoca incompatibilidad legal a su condición de candidato, porque está inscrito también en la asamblea universitaria, ósea no puede participar como Presidente y a la vez ser candidato.

Vicepresidente de Investigación: Si, efectivamente, ahí lo que estoy escuchando en las conclusiones, que hay un documento de parte del presidente electoral ¿cierto? Sino hubiera un documento, ahí si lo podemos trabajar de oficio, porque él ya pidió en baso a algo, en ese caso a una resolución que se materializo, esto se ha hecho en virtud que se debería haber cumplido con los acuerdos de comisión organizadora o de consejo universitario. Entonces ahora que hay una resolución, el presidente del Comité Electoral ha presentado un documento, entonces en base a eso si se puede declarar en fundado esa reconsideración, es lo que yo mencionaba la vez pasada al Dr. Artola. Hay que entender que la Comisión organizadora no se esta involucrando en el Comité, y que el presidente, él a pedido expreso ha manifestado su idea de renunciar, entonces que no se diga que nos estamos involucrando, al menos mi persona no se siente involucrado en nada que tenga que ver con



el Comité Electoral. Para mí lo más correcto sería solamente declarar fundado en base al pedido de parte en este caso por el Presidente del Comité Electoral. Nada más.

Vicepresidente Académico: De acuerdo con lo que se establece en el Informe Legal.

Secretario General: Sr. Presidente, en todo caso para someter a votación, la presencia del Dr. Artola en la presente sesión, se somete a votación de los miembros de la comisión. Aprobado por Unanimidad.

Continuando con la presente sesión, se da cuenta de la presencia del Dr. Artola en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Dr. Artola León (Asesoría jurídica): Si, todas las nulidades, en la administración pública se cometen errores, por eso es que la ley de procedimiento administrativo general reconoce que como seres humanos no somos perfectos, entonces la nulidad de oficio digamos es un término que se utiliza a pesar de que es un pedido de parte, se pide de parte pero corresponde a la entidad declararlo de oficio una nulidad. Como ustedes pueden ver en mi informe, no estoy responsabilizando a nadie, ni a la comisión porque somos seres humanos, cometemos errores y lo que estamos haciendo es corregir un error.

Secretario General: Si me permiten, acá hay un tema, y creo que va por ahí lo que menciona el Dr. Italo, cuando usted en su informe menciona declarar de oficio la nulidad. Y lo que dice el Dr. es que en escrito interponen un recurso de recurso de reconsideración y como tal la nulidad de la resolución, entonces si tu declaras fundado el recurso de reconsideración o de apelación, lo que fuera, la consecuencia legal o jurídica es declarar la nulidad de la resolución o dejar sin efectos la resolución, ya no se utilizaría el término de oficio o la nulidad de oficio, porque es cuando la administración a la interna advierte y encauza el pedido hacia una nulidad de oficio como tal. Por eso, es lo que dice el Dr. Italo, porque declaramos una nulidad de oficio si ya estamos declarando fundado el recurso de reconsideración como tal y la consecuencia jurídica sería declarar la nulidad de la resolución, y también se tendría que declarar el acuerdo del acta.

Dr. Artola León (Asesoría Jurídica): De acuerdo, de acuerdo.

Vicepresidente de Investigación: Entonces ese acuerdo que se tomó en diciembre, que se deje sin efecto.

Dr. Artola León (Asesoría Jurídica): Si, también aprovechando en la presente sesión se acumule el Informe N° 39 suscrito por mi despacho, en donde hay una declinatoria de la aceptación al cargo de parte del Dr. Virgilio, el cual me llegó en fecha posterior al informe que ya había emitido, por lo cual he presentado un informe sobre eso, aceptando y él también pide la nulidad de esa resolución, entonces pido que se acumule también Dr. en la presente sesión. (se dio lectura a dicho informe N° 39, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica).

En ese sentido, al haber puesto de conocimiento de los actuados a los miembros de la Comisión Organizadora para que adopten el acuerdo correspondiente:

ACUERDO:

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordaron por UNANIMIDAD:

DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 041-2026-UNAAA/CO,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNALINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL FORCA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2026, EN CONSECUENCIA DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 041-2026-UNAAA/CO, DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2026, DEJANDO INSUBSISTENTE (SIN EFECTO) EL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 129-2025-UNAAA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL EXTREMO DE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

RECONOCER LA PLENA VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LA VALIDEZ DE TODOS LOS ACTOS ELECTORALES EMITIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, DEBIENDO CONTINUAR CON EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL UNIVERISTARIO.

ACUMULAR, LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS POR EL DR. ENRIQUE LÓPEZ RENGIFO Y EL DR. JOSÉ VIRGILIO AGUILAR VÁSQUEZ.

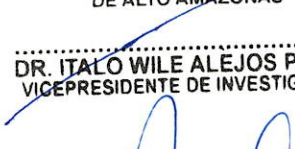
Sin otro punto que tratar, el Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la UNAAA dio por concluida la presente sesión extraordinaria, siendo las 05:30 pm. del mismo día, con la dispensa de la lectura del Acta y autorización del pleno para la ejecución inmediata de los acuerdos.

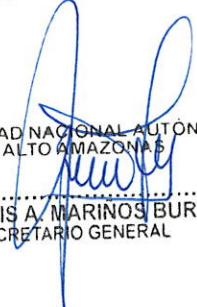
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ROSEL BURGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. ITALO WILE ALEJOS PATINO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL